61

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

//CION, Julio 20 de 1910.

Vista la solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Paraguay pidiendo escrituración á su favor de terrenos fiscales de acuerdo al Art.1º inciso 8º de la ley de 20 de Julio de 1907, en compensación de igual superficie que dicha Empresa ha abonado en Patiño, y de conformidad con el informe del Departamento Nacional de Ingenieros,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1º Concédese á la mencionada Empresa la superficie de terreno fiscal situado en Bobí que es de (77.900mts.cds.) setenta y siete mil novecientos metros cuadrados, en compensación de igual superficie que la citada Empresa ha abonado en Patiño.

Art.2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art.3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez Navarro

Adolfo Riquelme S.